

## **CAPITULO I**

### **SOBRE LOS ASPECTOS GENERALES**

#### **Creación**

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el **Programa para la Construcción y Mejoramiento de Veredas** el que tendrá una vigencia limitada al Ejercicio Presupuestario del año 2004/05, pudiendo ser prorrogado de manera consecutiva previa declaración de necesidad por parte del Concejo Deliberante.

#### **Objeto**

ARTÍCULO 2º.- El objeto del Programa será la construcción y/o mejoramiento de veredas en los ámbitos en que el frentista dispusiera de pavimento y/o cordón cuneta.

#### **Autoridad de Aplicación**

ARTÍCULO 3º.- Será Autoridad de Aplicación en todo lo atinente a los efectos de la presente ordenanza la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en coordinación con las áreas técnicas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal.

#### **Plan de construcción**

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación, a instancias de la Unidad de Gestión constituida por el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 2243, deberá desarrollar, en un plazo no mayor a los NOVENTA (90) días, un programa de construcción y mejoramiento de veredas organizado por sectores y/o calles con un relevamiento de la titularidad de los predios que se encuadran en el programa, en los términos que determina la presente. En todos los casos el plan de construcción se desarrollará sobre calles pavimentadas y/o con cordón cuneta.

## **CAPITULO II**

### **SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL FRENTISTA**

#### **Con la legislación vigente**

ARTÍCULO 5º.- Se ratifica la Ordenanza Municipal N° 1588, que impone la obliga-

toriedad del frentista de Construir, Mantener en todos sus aspectos las veredas en todas las calles pavimentadas o con cordón cuneta que integran el ejido urbano de la ciudad.

#### **Plazo del frentista**

ARTÍCULO 6º.- La Autoridad de Aplicación notificará fehacientemente y emplazará al frentista para la construcción y/o mejoramiento de las veredas ubicadas sobre calles pavimentadas y/o con cordón cuneta, cuyo sector se encuentre incluido en el programa indicado en el Artículo 4º, fijándose como máximo un plazo de un año calendario desde su notificación.

#### **Obligación del frentista.**

ARTÍCULO 7º.- Será obligación del frentista, en el plazo que se establezca por reglamentación, proceder a la construcción de su vereda según las especificaciones obrantes en el código de edificación que rige en la materia y/o las indicaciones de la Dirección de Obras Particulares de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.

#### **Opción del frentista**

ARTÍCULO 8º.- El frentista cuyo sector se encuentre incluido en el programa indicado en el Artículo 4º, podrá optar por construir y/o mejorar su vereda a través del presente régimen, o por iniciativa propia. En cada caso quedará expresamente manifiesta su voluntad.

#### **Obra a cargo del Municipio**

ARTÍCULO 9º.- En caso que el frentista optara por autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la construcción y/o mejora de su vereda, la obra será ejecutada por ese organismo en los tiempos y formas establecidas por la presente, debiéndose celebrar un convenio entre el frentista y la Municipalidad de Ushuaia, con el objeto de establecer las compensaciones que tal obligación conlleva. En caso que el Municipio resuelva ejecutar las obras a que refiere la presente por intermedio de terceros, se deberá invitar a cotizar, en primer lugar a las Cooperativas de Trabajo, empresas unipersonales y monotributistas. De no recep-

cionarse cotización alguna por parte de estas entidades, el Departamento Ejecutivo procederá a invitar a cotizar a pequeñas empresas con radicación en nuestra ciudad.-.

### **Compromiso del Frentista**

ARTÍCULO 10.- Una vez cumplimentado la presente, y como parte integrante del final de obra que deberá extender el Municipio al concluir la construcción de la vereda, deberá suscribir un compromiso expreso y escrito de convivencia urbana que dé cabal cumplimiento a las ordenanzas de mantenimiento y limpieza de la vía pública que expresan:

- a) Mantenimiento de la senda peatonal, liberándola de todo objeto que obstruya la libre circulación.
- b) Mantenimiento de las áreas verdes, procediendo al periódico corte de las malezas y poda correspondiente de las especies arbóreas implantadas.
- c) Mantenimiento y limpieza en época invernal, que libere la senda peatonal de nieve y/o hielo.

### **Extensión del compromiso del frentista**

ARTÍCULO 11.- El compromiso a que refiere al Artículo 10 de la presente, se deberá hacer extensivo a los frentista que a la fecha de entrada en vigencia de la presente, tengan cumplidas sus obligaciones de construcción de veredas en los frentes de sus respectivos predios, por cuanto el Ejecutivo Municipal a través de la Autoridad de Aplicación de la presente deberá notificar y hacer ejecutable el compromiso establecido.

### **Incumplimiento del compromiso del frentista**

ARTÍCULO 12º.- El incumplimiento del Compromiso del frentista, establecido por la presente, será sancionado conforme lo disponga el Régimen de Penalidades por Faltas Municipales de la ciudad.

## **CAPITULO III**

### **SOBRE LA CANCELACIÓN DE LAS OBLIGACIONES**

### **Sistema de financiamiento**

ARTÍCULO 13.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar un siste-

ma de financiamiento para aquellos vecinos que se acojan al Programa en los términos del artículo precedente que constará de las obligaciones que ambos se comprometen a cumplir y el sistema de cancelación de deudas.

#### **Asimilación al concepto de Contribución**

ARTÍCULO 14.- Los frentistas que adhieran al presente Programa, quedan asimilados al régimen de Contribución por Mejoras vigente.

#### **Incumplimiento y multa**

ARTÍCULO 15.- En caso de transcurrido el plazo exigido por reglamentación, para que el frentista construya y/o mejore su vereda, de acuerdo a lo que prescribe el artículo 7º de la presente norma, la Municipalidad procederá a realizar la obra correspondiente e incrementará su precio final hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de multa.

### **CAPITULO IV**

#### **SOBRE LA AUTORIZACIÓN A GESTIONAR CRÉDITO**

ARTÍCULO 16.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar créditos con el objeto de atender las erogaciones relativas a la instrumentación del presente programa. Los plazos de cancelación de las obligaciones emergentes del financiamiento deberán referenciarse en las facilidades de pago ofrecida a los frentistas, de tal modo de lograr un adecuado equilibrio financiero.

En el caso en el que el Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de la aplicación del presente Programa, se vea en la necesidad de gestionar créditos, deberá previamente solicitar autorización al Concejo Deliberante, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 98 de la Carta Orgánica Municipal.

### **CAPITULO V**

#### **SOBRE LOS PREDIOS DE PROPIEDAD PÚBLICA NO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 17.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios respectivos con el gobierno y/o organismos y/o empresas estatales o mixtas no municipales, que estuvieran en las condiciones que establece la presente, para acordar los mecanismos que viabilicen el objeto del Programa para

la Construcción y Mejoramiento de Veredas.

## **CAPITULO VI**

### **SOBRE LA EXCEPCIONALIDAD DE CUMPLIMIENTO DEL FRENTISTA**

ARTÍCULO 18.- Cuando mediaren causas de excepcionalidad, se resolverán mediante el criterio y los procedimientos establecidos en el Punto 29º, de la PARTE III, del ANEXO I de la Ordenanza Municipal N° 1521.

## **CAPITULO VII**

### **SOBRE EL REGIMEN COMPENSATORIO**

#### **Acogimiento**

ARTÍCULO 19.- Los frentistas que dieran cumplimiento satisfactorio a los términos de la presente ordenanza podrán acogerse al Régimen Fiscal Compensatorio de Mejoramiento Urbano mediante el cual se establecen quitas tributarias.

#### **Trámite**

ARTÍCULO 20.- Para tramitar la quita fiscal el contribuyente deberá exhibir ante la Autoridad Fiscal Municipal el certificado de cumplimiento de obra que expedirá la Autoridad de Aplicación de la presente.

#### **Autorización**

ARTÍCULO 21.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la cuantificación de la quita fiscal.

ARTÍCULO 22.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2666 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/05/2004.

DECRETO MUNICIPAL N° 509/2004, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2004.-